



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DESPACHO DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 406 /2020  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Octubre 14 de 2020.

01 237  
INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto de Salud, por las Cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación, respecto de la incorporación voluntaria total al régimen obligatorio de dicho Instituto y en caso de incumplimiento por parte del Organismo Descentralizado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener de las transferencias presupuestales que correspondan al Organismo conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DEL C. SECRETARIO GENERAL



C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I, 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

**Exposición de motivos**

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Con fecha 01 de septiembre del año 2000, el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribió con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Convenios de Incorporación Total Voluntaria de trabajadores Homologados y Transferidos acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios a los Trabajadores adscritos al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El ISSSTE notificó al Instituto de Salud, el incumplimiento de pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social correspondientes a los conceptos de Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, que debió enterar a través del Sistema Integral de Recaudación. Acorde al monto adeudado de los años 2012 al 2018, en el que se incluyera capital, actualizaciones e intereses.

En tal tesitura, la presente Administración a través del Instituto de Salud, ha generado diversos acercamientos con el ISSSTE, para celebrar un convenio de reconocimiento de adeudo y pago a plazos, previsto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para la regularización de los saldos adeudados, con el objeto de no afectar las fianzas de la Dependencia y del Estado de Chiapas, pues caso contrario, provocaría que se viera lesionada la economía del Estado, documento con el que se busca garantizar ante el ISSSTE el pago de los conceptos adeudados.



Por lo que derivado de un proceso de conciliación de pasivos, que llevo a cabo el ISSSTE y el Instituto de Salud, se consideró que existe un adeudo por concepto de Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, correspondiente al Segundo bimestre del ejercicio 2012 al sexto bimestre del ejercicio 2018 por el monto total de \$ 1,818,792,015.00 (Mil ochocientos dieciocho millones, setecientos noventa y dos mil quince pesos 00/100 M.N.), por lo que es necesario celebrar el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago, en el que funja el Ejecutivo del Estado de Chiapas como aval solidario, en atención que existe el compromiso y responsabilidad de la presente Administración Pública de hacer frente de manera Institucional a los adeudos contraídos por el Instituto de Salud, con el objeto de garantizar los servicios de Salud y prestaciones que brinda el ISSSTE a favor de los trabajadores, como lo ha venido haciendo el Ejecutivo del Estado en la presente Administración de enterar a través del Instituto de Salud las aportaciones correspondientes en materia de seguridad social a favor de los trabajadores que la integran.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto de Salud, por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación, respecto de la incorporación voluntaria total al régimen obligatorio de dicho Instituto y en caso de incumplimiento por parte del Organismo Descentralizado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener de las transferencias presupuestales que correspondan al Organismo conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE**

**Artículo 1.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Salud por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de dicho Instituto.

**Artículo 2.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, previo análisis de la capacidad de pago del Estado, afecten a favor del ISSSTE, como garantía y/o fuente de pago los flujos derivados tanto de las participaciones en ingresos federales como de las transferencias federales, presentes y futuras que correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores,



para garantizar el pago de las cuotas y aportaciones que el Instituto de Salud, deba cubrir al ISSSTE con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

En el caso de incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones por parte del Instituto de Salud y, si de ello deviene la afectación de las participaciones federales del Estado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener dichas participaciones y transferencias federales que correspondan al Organismo respectivo conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE.

**Artículo 3.-** En un término de sesenta días posteriores a aquel en que se apruebe el presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como el titular del Instituto de Salud, deberán informar y remitir a ese Honorable Congreso los sustentos documentales de los que se deriven las acciones que emprendieron con motivo del conocimiento de los impagos ocasionados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Artículo 4.-** En un término de treinta días posteriores a aquél en que se apruebe el presente Decreto, el titular del Instituto de Salud, deberá remitir a esa Soberanía Popular, en copias debidamente certificadas, los convenios que se ajustan con motivo de la presente autorización, como también el o los anexos correspondientes a los mismos y de los que se desprendan los saldos reales de adeudos causados por los impagos referidos en la Iniciativa del Poder Ejecutivo Local. Solo en el supuesto de que, durante el término conferido, no sean suscritos los instrumentos correspondientes, esto mismo se informará a esa Soberanía, pero invariablemente se remitirán, apenas se tenga al alcance de aquellos.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Ismael Brito Mazariegos**  
Secretario General de Gobierno

**Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto de Salud, por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación, respecto de la incorporación voluntaria total al régimen obligatorio de dicho Instituto y en caso de incumplimiento por parte del Organismo Descentralizado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener de las transferencias presupuestales que correspondan al Organismo conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE.